

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, NOVIEMBRE 28 DE 1914.

NUM. 528

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio sucesorio de José G. Ovejero, seguido por Viñuales García y Capobianco.

En Salta, a los siete días del mes de marzo, de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "sucesorio de José G. Ovejero seguido por Viñuales García y Capobianco".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio, para fallar en seguida, firmando el señor Presidente, por ante mí: doy fé. — Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias.

En esta ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "sucesorio de José G. Ovejero, seguido por Viñuales García y Capobianco".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Figueroa S., Ovejero y Cornejo.

El doctor Figueroa S. dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha marzo 3 de 1913, corriente a fojas 56 vuelta por el que se regula los honorarios del doctor Julio C. Torino y procurador Francisco Aleman, en las cantidades de sesenta y veinte pesos respectivamente.

Encontrando exiguas las cantidades reguladas, voto por la modificación del auto recurrido y que se eleven los honorarios del doctor Torino y procurador Aleman, a las sumas de cien y treinta pesos m/n.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 14 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase el auto de fecha marzo tres del año ppdo. y elévense los honorarios del Dr. Julio C. Torino y procurador Aleman, a las sumas de cien y treinta pesos moneda nacional respectivamente.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvasse.

Julio Figueroa S. — A. M. Ovejero. — Abraham Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Juicio ordinario por cobro de \$ 234.30 m/n. seguido por el doctor Serrey, como apoderado de Félix Alonso, contra Mercedes S. de Gómez.

Salta, noviembre 11 de 1914

Y vistos:

La demanda iniciada por el doctor Carlos Serrey, como apoderado del señor Félix Alonso, contra la señora Mercedes S. de Gómez, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores y por la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos nacionales con 32 centavos, sus intereses moratorias y costas, precedentes de mercaderías vendidas.

Resultando:

1.º. Que iniciada esta acción por el doctor Serrey, contra los herederos del señor Segundo Gómez y citada en consecuencia legalmente la señora Mercedes S. de Gómez comparece y dice: Que no ha tenido conocimiento de la existencia de ese crédito, por cuanto el señor Alonso como acreedor se debía haber presentado al llamado por edictos de aquella oportunamente; que por lo tanto no ha tenido noticias de la deuda que se reclama, pidiendo se justifique en forma legal su existencia y oponiendo a la vez la prescripción liberatoria autorizada por el artículo 449 inciso 5.º del C. de procedimientos y 4069 del C. C.) el rechazo de la demanda con imposición de costas

2.º. Que a fojas 2 vuelta, es citada

la demandada a absolver posiciones, quien no comparece justificando su inasistencia posteriormente lo que ocasiona el incidente de fojas a fojas por cuanto se tiene por confesa conforme al pliego presentado a fojas 6, resolución apelada y confirmada por el superior a fojas 16 vuelta.

3.º. Que abierta la causa a prueba, la demandada por intermedio de su representante señor Daniel J. Méndez, acredita por informe de fojas 31 y vuelta, que con fecha 18 de septiembre de 1913 se inició el juicio sucesorio de Segundo Gómez y con fecha 22 de febrero de 1913 terminó con el auto aprobatorio correspondiente.

4.º. A fojas 25 corre un informe del Ferrocarril Central Norte por el que consta que el 7 de mayo de 1913, fué entregada al señor Gómez la consignación de referencia, como también por el del Ferrocarril Central Argentino de fojas 35 que el señor Alonso remitió a aquel esas mercaderías y por el testimonio de fojas 36 que con fecha 14 de abril de 1912 la suscribió el señor Gómez, importando un total de \$ 234.32.

5.º. Que el señor Félix Alonso es comerciante matriculado en la ciudad de Rosario de Santa Fe, según constancia de fojas corroborada con la declaración conteste de Félix Moreno Bartolomé y Mercedes Romero, a quienes les consta que Gómez y Alonso ejercían el comercio en Cerrillos y Rosario de Santa Fe respectivamente, como de que es de público y notorio.

Considerando:

1.º. Que se demanda a la señora Mercedes S. de Gómez como causante de su esposo Segundo Gómez por obligaciones contraídas en su profesión de comerciante que en tal situación su responsabilidad es evidente, pues el hecho de que el demandante no haya concurrido como acreedor al juicio sucesorio no implica su extensión del pago de la deuda, puesto que los acreedores que no hubiesen sido pagados por cualquiera causa que sea antes de la entrega a los herederos de sus partes hereditarias, las deudas del difunto se dividen y fraccionan en tantas deudas separadas cuantos herederos dejó, en la proporción a la parte de

cada uno artículo 2490 del C. civil.

2o. Que atenta la prueba producida en autos, a mi juicio la efectividad de la deuda queda demostrada por los informes de los ferrocarriles de expedición y destino según los libros de comercio de Alonso llevados en forma legal artículo 53 del C. de comercio y que no habiendo presentado el adversario asientos en contrario hechos en libros arreglados a derecho hacen prueba en juicio artículo 63 del citado código.

3o. Que siendo esto así, la cuestión a resolver es sencillamente la siguiente: si en el caso "sub iudice", la prescripción liberatoria opuesta por la parte demandada debe ser regida por la legislación civil o comercial como lo sostiene el demandante, pues entiendo con la jurisprudencia establecida que la causa de la obligación determina la ley a aplicarse; aquí ella emana de hechos de comercio y entre comerciantes, artículo 7 del C. de comercio, luego es claro que la prescripción debe ser la comercial es decir la de dos años. Artículo 849 del citado código y no la de una que invoca el demandado.

En consecuencia, no habiendo transcurrido aquel plazo desde la venta de las especies abril de 1912, hasta la iniciación de la demanda que la interrumpe, agosto de 1912, la prescripción alegada no es procedente máxime teniendo en cuenta el reconocimiento ficto de la deuda que es interractiva, también, pliego de preguntas de las 6 preguntas 3a. y 4a.

Por las consideraciones expuestas, definitivamente.

Resuelvo:

Hacer lugar a la demanda y condenar a la demandada al pago de la cantidad cobrada, sus intereses de ley desde su iniciación, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Serrey, en 70 pesos m/n.

Hágase saber, publíquese y repóngase.

Fenelón Figueroa (hijo). — Antefirma: J. Dieste Campero.

R E M A T E S

JUDICIAL

Por MOISÉS J. SALAS

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, venderé en remate público y dineró de contado el día 12 de diciembre próximo, a horas 5 de la tarde, en el local del Jockey

Bar, plaza 9 de Julio, un hermoso chalet con todas las comodidades apetecibles, ubicado en esta ciudad en la calle Caseros entre las de Laprida y Chacabuco, el cual tiene una extensión de 46 metros con 55 centímetros de frente sobre la calle Caseros por 115 metros con 40 centímetros de fondo hacia el sur, y cuyos límites son: por el norte, la calle Caseros; por el sur, la calle General Lavaredo; al este, la calle Laprida y por el oeste, con propiedad de don Silverio Postiglione. La construcción es nueva y se encuentra en perfectas condiciones.

Base: \$ 60.000 m/n. Seña: 5 o/o. Títulos de primer orden.

Salta, noviembre 23 de 1914.

Moisés J. Salas.

M. P.

NOTA: Esta propiedad reconoce dos hipotecas, en primer término al Banco Provincial de Salta, y en segundo a don Mariano Cardozo, quienes darían facilidades de pago en forma muy conveniente.

Por M. R. ALVARADO JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, venderé en remate el 22 de diciembre del corriente año, a horas 4 p. m., en mi escritorio España 530 veinticinco lotes de terreno ubicados en el pueblo del Rosario de la Frontera, en las manzanas números 20, 21 y 23 del plano Rucker de 1886, señalados con los números 433 y 451 al 44. — Venta al contado y sin base.

— Por más datos al suscripto

M. R. Alvarado,

Martillero.

Por MIGUEL SOLA JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. España, el día 22 de febrero del año 1915, venderé en remate público y al contado con la base de \$ 3.533.37, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una casa y terreno situados en el pueblo del Galpón, de propiedad de don Arturo Caillan, comprendidos dentro de los siguientes límites: Al naciente, con terreno de dueños no conocidos o baldíos; al naciente, con propiedad de don Andrés Arias; al sur, con don Manuel Valdéz y al norte, con la calle pública.

El remate se llevará a cabo en la calle Alvarado esquina Pellegrini, número 1000; debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 o/o como seña.

Salta, noviembre 30 de 1914.

Miguel Solá.

Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

El lunes 14 de diciembre del corriente año, a las 4 y 30 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé con las bases que en particular se determinan, y por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, como correspondiente a la ejecución seguida por la señora Amalia A. de Quintana, contra Manuel Lapidó, las siguientes propiedades: 1o. Un hermoso chalet y sitio continuo, ubicado en la calle Corrientes, con salida a la calle Santa Fe, midiendo el terreno ayacente (es decir, lo que está fuera de lo edificado 610 m. 68 centímetros.)

El chalet es un hermoso edificio que está para terminarse, todo construcción moderna de material cocido y piedra, con once habitaciones, pisos de madera ya colocados, espléndido hall con vidriera puerta cancel y una espaciosa terraza en la azotea, comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de Juan Luis Paz; al este, la calle Santa Fe y terrenos de la sucesión de C. B. Eckhardt; al sur, con la calle Corrientes y al poniente, con propiedad de Agustín Varela.

Base \$ 6666.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

2o. Terreno en la esquina de las calles Urquiza y Santa Fe. Cercado todo con alambre tejido con cloacas y aguas corrientes, mide una extensión total de 2750 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Al sur, la calle Urquiza; al este, con terrenos de don José Barni; al oeste, la calle Santa Fe y por el norte, con pertenencia de Carlos Bassani, José Villalba y José Niño.

Base \$ 4333.32 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

3o. Terreno en la calle Lerma entre las de Urquiza y Corrientes. Este terreno, indiviso en la época que se hizo la última avaluación, está hoy dividido por escritura pública; mide 16 m. 90 de frente, por 34 m. de fondo o sea una extensión total de 574 m. 60 centímetros, tiene paredes, vereda, empedrado, aguas corrientes y cloacas; comprendida dentro de los siguientes límites: Al este, con propiedad de doña Beatriz Montoya y sucesores de doña Aurelia N. de Matorras; al oeste, con la calle Lerma; al sur, con propiedad de don Carlos Figueroa y de don Manuel R. Alvarado y al norte, con propiedad de doña Mercedes Burgós o Palacios.

Base \$ 1600 o sean las dos terceras partes de la mitad de la tasación fiscal, pues como anteriormente se expresa, en la época en que se hizo

a última avaluación, este terreno estaba aun indiviso.

La venta será al contado, oblando los compradores en el acto del remate y como seña, el 10 o/o. de su importe.

José María Leguizamón
1107v14dic Martillero

Por CARLOS CATELLA Y CA.
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado, en el juicio seguido por don Abraham Jorge como concesionario de los señores Zeituné y Ca. contra don Manuel Farah, el día 15 de diciembre del corriente año, a horas 5 p. m. y en el local de la confitería "La Aurora", calle Urquiza entre Florida y 20 de Febrero, remataremos sin base y dinero de contado, las siguientes mercaderías:

40 metros etmina, 99.50 metros etamina rayada de seda, 25 yardas género de hilo cuadrado, 6 metros etamina rayado doble ancho, 12.85 metros frú frú, 6 chalecos brín, 4 calzoncillos lienzo, un poncho colorado; 4.50 metros piqué rayado, 3 metros etamina ordinaria, 6.50 metros tul blanco, un metro tul de color, 3 sombrillas fantasía, 5 sombreros, 3 pares botines, un pantalón, 6 blusas sedalina y 9 metros coço.

Carlos Catella y Ca.
Martilleros.

1126v15d.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por don Hector P. González, contra don Horacio Zazzera, el martes 15 de diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184; venderé sin base y dinero de contado un carro de varas número 204 con arneses incompletos; un lote de madera de treinta y siete piezas treinta y siete chapas de cinc, una máquina singer, y un reloj de pared.

José María Leguizamón
Martillero 110v15d

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

El lunes 7 de diciembre del corriente año, a las 4.30 en el local del Casiño de los Bancos Avenida Mitre plaza 9 de Julio, y por orden del señor Síndico del concurso de Ramón Mestre, venderé sin base y dinero de contado, las existencias de diehr bar; compuestas de un completo surtido de licores finos, donde hay toda clase de bebidas de las mejores marcas, un lujoso mobiliario de café y bar, juego de servicio de muy buena calidad y en una palabra, un comple-

to y lujoso menaje en muebles que el mejor reclame será verlo y para cuyo objeto se exhibirán las mercaderías, todos los días hasta el fijado para el remate, de 10 a 12 a. m.

En el acto del remate y según lo pidan los interesados, se resolverá si él se verificará en conjunto, por lotes o al detalle.

Las existencias de mercaderías con más los muebles y útiles cargados a precio de factura, ascienden a la suma de \$ 24705.64 m/n.

José María Leguizamón
1121v7di Martillero

ALFREDO COSTA

Remates, comisiones y consignaciones
Judicial — Sin base — Espléndido

lote de seis animales vacunos con crías al pié.

El día quince de diciembre, a las tres de la tarde en el local del "Joekey Bar" calle Alsina 17 donde estará mi bandera, de acuerdo con el auto del señor juez de paz letrado, doctor Fenelón Figueroa (hijo), en la ejecución seguida por don Wélin do Toledo, contra don Francisco Valdéz Villagrán; procederé a vender en remate público, en el sitio y hora señalado, los animales de referencia, la venta se hará al contado en el acto del remate.

Detalles: Una vaca blanca con cría otra blanca mora con cría, 1 negra con cría, otra castaña mocha con cría 1 negra overa con cría, otra negra cara blanca con cría; todas marcadas y señaladas. Estos animales se encuentran en poder del depositario, señor Manuel Vera, domicilio en la finca "La Unión", donde los interesados podrán verlos.

Por más datos a la secretaria del juzgado de paz letrado o a mi escritorio calle Santiago del Estero número 828.

Alfredo Costa.
1124v15dic

Por CARLOS M. RAUCH
SIN BASE

Por orden del señor juez de paz letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por Victorio Romero contra don Andrés Bernasconi, venderé sin base y dinero de contado, el día jueves 5 de diciembre a horas 4 p. m. en el local del "Buer Chopp", calle Caseros frente a la plaza 9 de Julio, un lote de muebles cuya lista obra en poder del suscrito está a disposición de los interesados. — Salta, noviembre 26 de 1914

Carlos M. Rauch.
Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de

primera instancia, doctor Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por Waldino Riarte, contra Manuel Lapido, el miércoles 16 de diciembre del corriente año a las 5 p. m., venderé sin base y dinero de contado, un juego de escritorio, norteamericano de roble y compuesto de siete piezas, en muy buen uso.

José María Leguizamón
Martillero

1127v16dic

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por Garbañate Augeri y Faccuzzi, contra Manuel Lapido, el jueves 10 del corriente mes de diciembre a las 5 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado un espléndido motor marca "Advance" de cincuenta y cinco caballos de fuerza cuyo costo fué de \$ 11.000 y el cual se encuentra depositado en la antigua Usina de Luz, siendo su depositario el señor Octavio Espeche.

José María Leguizamón
Martillero

1128v10dic

EDICTOS

Habiéndose presentado el señor José T. Aguiló solicitando convocatoria de acreedores en el juzgado del doctor Alejandro Bassani, se ha dictado el siguiente auto: — Salta, noviembre 6 de 1914. — Autos y vistos:

El informe y presentación que antecede y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal que reúne las condiciones exigidas por el artículo 1886 del código de comercio, en su mérito resuelvo: 1o., designar a los acreedores señores Felipe Ravuelto y Gerente del Banco de la Nación Argentina, interventores para que asociados con el señor José Miguel Avellaneda que ha resultado sorteado, compruebe la verdad de la exposición presentada, examine los libros, y recoja los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentados; 2o., ordenar se suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuvieron por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; 3o., ordenar la publicación de edictos en dos diarios

y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificaciones de crédito que tendrá lugar el día 3 de diciembre próximo a horas 10 a. m., en el salón de audiencias de este juzgado. — Francisco F. Sosa. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 6 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario.

Salta, noviembre 27 de 1914. — Por las razones expuestas señalase el día 16 de diciembre próximo a horas 9.30 a. m. para que tenga lugar la audiencia decretada en el auto de fojas... Repóngase. — Bassani. 1013v16d

Habiéndose presentado los señores Bannasar y Aguiló solicitando reunión de acreedores el señor juez de la instancia en lo civil y comercial ha decretado lo siguiente: Salta octubre 20 de 1914. Autos y vistos: La presentación que antecede lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo informado por el encargado del Registro de Comercio se resuelve: 1o. Designase como interventores al Sr. Manuel M. Sosa y Adeodato Aibar de las firmas Sosa y García y Vidal Martearena y Aibar para que asociados al contador don Ricardo López que ha resultado del sorteo verificado comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros de los presentantes y recojan los antecedentes necesarios para que informen sobre la conducta del solicitante valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentados. 2o. Ordenar la suspensión de toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado. 3o. Señálase el día 26 de noviembre del corriente año a horas 9 a. m. para que tenga lugar en el salón de audiencias de este juzgado la junta de verificación de créditos prevenida en el inciso 3o. del artículo 10 de la ley de quiebras. 4o. Ordénase se publiquen edictos dentro del término de 24 horas y durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación y reunión de acreedores solicitada y citando a éstos para que concurran a la junta de verificación ordenada anteriormente bajo el número tercero el día y hora designados y sea con inserción de este auto. — Vicente Arias. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 20 de 1914.

Salta, noviembre 23 de 1914. — Por la razón expuesta concédese la prórroga solicitada, fijándose la audiencia del día 15 de diciembre próximo a horas de despacho, previa publicación de edictos, fijándose a las 10 a. m. — Arias. — M. Sanmillán, secretario. 1036v15d

En el concurso de don José Saenz, el juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha decretado el siguiente auto: — Salta, noviembre 25 de 1914. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1497 y 1512 del C. de C., póngase en secretaría por el término perentorio de ocho días, para que los acreedores puedan examinar, y hágase saber por edictos que se publicarán por igual término en los diarios "La Provincia" y "El Cívico", y por una vez en el "Boletín Oficial", convocándoseles al propio tiempo, a una junta que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de diciembre a horas diez de la mañana, a objeto de fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso. Apruébase los remates practicados por el martillero público don Manuel R. Alvarado; de que instruya los actos de fojas noventa y ocho y ciento tres y vuelta, expidiéndose los testimonios del caso. — Francisco F. Sosa. — Lo que el suscrito comunica a los interesados. — Salta, noviembre 25 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario. 1037v4d

El suscrito secretario del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial, a cargo del doctor Alejandro Bassani, desempeñado interinamente por el doctor Francisco F. Sosa, hace saber: Que S. S. ha declarado abierto el juicio testamentario de la extinta doña Benjamina Lopez, y ordenado la publicación del presente edicto notificando a todos los que tengan que hacer valer sus derechos en esta sucesión, para que se presenten dentro del término de ley, bajo apercibimiento. — Salta, noviembre 12 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario. 1025v16dic

En el embargo preventivo solicitado por el señor Francisco Folco contra don Moisés Rozanez y Maize, el señor Juez de Primera Instancia en C. C. doctor Vicente Arias, ha decretado lo siguiente: — Salta, noviembre 13 de 1914. — Proveyendo el escrito que antecede al primer punto, como se pide; al segundo, vista la parte y al depositario señor Cruz Arozarena. — Arias. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 16 de 1914. — M. Sanmillán, escribano secretario. 1027v10dic

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso más por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, el Salá de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudino, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Soliverez, S. del S. Departamento de Gobierno. — Tplase, comuníquese, publíquese dése al R. Oficial. — Linarez. Santiago M. López.